



JUNTA ELECTORAL

--1/2--

RESOLUCIÓN J.E. Nº 54 DEL 22/04/2022

VISTO la presentación efectuada por la Dra. Marcela Susana MEDINA su carácter de docente de la Facultad de Bioquímica, Química y Farmacia, mediante nota presentada en sede de la Junta Electoral el 22 de abril de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que la docente solicita su incorporación al padrón de votantes de Docentes Auxiliares y J.T.P. de la Facultad de Bioquímica, Química y Farmacia.

Que, a continuación, manifiesta tener veinte (20) años de antigüedad en la Cátedra de Virología-Instituto de Microbiología en la facultad referida y que, aunque su cargo actual es transitorio, es en realidad J.T.P. regular lo que le permitió estar siempre incluida en el padrón de Docentes Auxiliares y J.T.P.

Que debemos destacar que, con arreglo al cronograma electoral 2022 aprobado por el Honorable Consejo Superior, la etapa de oficialización de padrones del estamento docente ha quedado definitivamente concluida el día 13 de abril de 2022.

Que, conforme a material de referencia sobre solicitudes extemporáneas, dice Pérez Corti que "Los plazos electorales en su faz ordenatoria u operativa cuentan con una particularidad que reviste la condición de característica esencial, esto es el efecto preclusivo que acarrear sus vencimientos. Esto significa que los vencimientos de los términos previstos por la normativa electoral cierran definitivamente esa etapa, sin posibilidades de ingresar nuevamente a la misma".

Que, en idéntico sentido se ha dicho que "Fuera de los plazos determinados en dicho Código (arts. 27, 28, 33, 37 y 38) para que los particulares y los partidos políticos puedan formular cuestionamientos respecto del padrón, éstos no pueden ser admitidos. De otro modo se podría poner en duda indefinidamente la base misma de las listas de electores, lo cual ha sido voluntad del legislador evitar al establecer un régimen cronológico y preclusivo en materia electoral" (cf. pronunciamientos de la Cámara Nacional Electoral Nº 244/85, 2699/99 y 3503/2001).



--2/2--

Que por ello la pretensión de Dra. Marcela Susana MEDINA resulta manifiestamente extemporánea, pues a la fecha de recepción de la nota referida, ambas etapas se cumplieron acabadamente, y se encuentran precluidas a la fecha de la presentación bajo análisis.

Que, en consecuencia, corresponde denegar el pedido planteado en base lo expuesto.

Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

RESUELVE:

Art 1º) **NO HACER LUGAR** al pedido de incorporación de al padrón docente de la Facultad de Bioquímica, Química y Farmacia de la Dra. Marcela Susana MEDINA, D.U. Nº 21.026.656 por ser extemporánea y estar precluida la etapa correspondiente a esta presentación.

Art. 2º) **NOTIFÍQUESE**, hágase saber y archívese.

Cr. José Eduardo Triviño
Vocal
Junta Electoral - U.N.T.



Abog. Angeles Igarza
Vocal
Junta Electoral - U.N.T.

Sr. LUIS OSCAR MONTI
SECRETARIO
JUNTA ELECTORAL U.N.T.